ACTA No. 76/2014

---- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:28 horas, (Doce horas con), del día SABADO 31 DE MAYO DEL AÑO 2014 (dos mil catorce), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.-INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS NO.68/2014 Y 75/2014.
- 5.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE LE AUTORICE LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION SEDESOL-C.F.E.-GOBIERNO DEL ESTADO-H **AYUNTAMIENTOS** PARA LA REALIZACIÓN DE **OBRAS** ELECTRIFICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN ADELANTE "LA SEDESOL"REPRESENTADA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA.
- 6.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE LE AUTORICE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014 DE LOS RECURSOS CONVENIDOS Y TRANSFERIDOS EN SU MOMENTO AL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. REPRESENTADO POR EL L.E. MARIO ANGUIANO MOERENO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO. DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PLANEACIÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN. COLIMA REPRESENTADO POR EL C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO.
- 7.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO





URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN; DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO TIPO (S), A EQUIPAMIENTO ESPECIAL TIPO (EE), PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA (GASOLINERA), ASENTADO EN EL ACTA NO.64, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA. ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SOLICITUD DE FE DE ERRATAS AL ACUERDO APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2014 Y ASENTADA EN EL ACTA DE CABILDO 64/2014, PARA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO TIPO (S), A EQUIPAMIENTO ESPECIAL TIPO (EE), PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA (GASOLINERA) DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 4,027.71 M2. ASENTADO EN EL ACTA NO.71, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

- 8.- DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA, RESPECTO AL CUMPLIMINTO DE LA INFORMACIÓN QUE REMITIÓ EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EN UN PLAZO DE 90 DÍAS, REFORMEN SUS REGLAMENTOS EN BASE A LA REFORMA DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 9.- DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA RESPECTO A LA SOLICITUD, PARA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO PÚBLICO DE UN VEHÍCULO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

10.- ASUNTOS GENERALES

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar el pase lista correspondiente, procediendo en consecuencia el C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ y C. CARLOS GARIEL PADILLA, informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia 11 de los 13, faltando con justificación los Regidores: C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ y LAE. LUÍS ALFREDO

A Mills

h

X

| DÍAZ BLAKE, miembros del Cabildo | , por lo tanto existe | quórum legal |
|----------------------------------|-----------------------|--------------|
|----------------------------------|-----------------------|--------------|

---- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "hoy Sábado 31 de Mayo del año **2014**, siendo las 12:28 horas del día declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo. - - - - - -

---- Para el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicito al Secretario, diera lectura a las actas de Cabildo No. 68/2014 y 75/2014, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento LAE. Alejandro Flores López, el cual solicitó la dispensa de las actas 68/2014 y 75/2014, en virtud de que se enviaron copias en tiempo y forma a cada uno de los Regidores y una vez que terminó, el Presidente Municipal, preguntó si hubiera alguna observación y no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. Alejandro Flores López, quien sometió a la consideración la dispensa de la lectura de las actas 68/2014 y 75/2014. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración el ACTA No. 68/2014, e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que recoja la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, el cual informa que resultó aprobada por unanimidad el ACTA No.68/2014.

Acto continuo el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración el ACTA No.75/2014, e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que recoja la votación correspondiente, procediendo el **LAE**. **Alejandro Flores López**, el cual informa que resultó aprobada por unanimidad el ACTA No.75/2014.-

h 6

cual inf

-

---- Para el desahogo del **QUINTO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal,** Presentó un punto de acuerdo, para que se le autorice la firma de un convenio específico de coordinación SEDESOL-C.F.E.-GOBIERNO DEL ESTADO-H. AYUNTAMIENTOS para la realización de obras de electrificación durante el ejercicio fiscal 2014, a través de la Secretaria de Desarrollo Social en adelante "LA SEDESOL" por la Delegación Federal en el Estado de Colima, el cual dio lectura en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE LE AUTORICE LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN SEDESOL-C.F.E.-GOBIERNO DEL ESTADO-H. AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN ADELANTE "LA SEDESOL" POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me conceden los artículos 47 y 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice que el Municipio de Tecomán, firme un convenio de coordinación específico para la realización de obras de electrificación durante el ejercicio fiscal 2014, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en adelante "LA SEDESOL" representada por la delegación Federal en el Estado de Colima, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que mediante oficio-circular No. SDS/ds-258/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, el Secretario de Desarrollo Social Lic. Rigoberto Salazar Velasco y el Delegado Federal de la SEDESOL en Colima Profr. Carlos Cruz Mendoza, informan que en el marco del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, así como del Programa prioritario de Superación de la Pobreza Extrema en el Estado de Colima.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.-En virtud de que los recursos provenientes del fondo para la Infraestructura Social de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del D.F, serán utilizados, en el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien a sectores de población en condiciones de marginación y pobreza extrema principalmente en las zonas prioritarias.

SEGUNDO.- Que para que este municipio participe en este beneficio de los Tecomense y con el propósito de continuar con los esfuerzos de coordinación ACTA No. 76,. fecha 31 de Mayo de 2014.- 4









institucional del Estado, solicitan la firma de un convenio con ambas Dependencias, en donde se establecen objetivos en unión para prestación del servicio de energía eléctrica, en las zonas más vulnerables, a fin de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

TERCERO.- Que para tal fin es requisito la autorización del H. Cabildo, para la aportación que es, hasta por la cantidad de \$579,570..00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS OO/100 M.N.), proveniente del ramo FAIS, y que será destinado exclusivamente, para esta obra.

CUARTO.- Por tal razón, se propone a este H. Cabildo, el autorizar al suscrito Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes y al Ing. Julio Anguiano Urbina, el celebra y firmar del Convenio de Coordinación específico para la realización de obras de electrificación durante el ejercicio fiscal 2014, mismo que se transcribe como sigue;

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIALEN ADELANTE "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA POR EL GERENTE DE LA DIVISION CENTRO OCCIDENTE ING. ROBERTO VIDAL LEÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PLANEACIÓN, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ, LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO Y C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL H. MUNICIPIO DE TECOMÁN A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING.HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ING. JULIO ANGUIANO URBINA EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan,

así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción I, establece entre otros aspectos, que la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de: "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, y para a dotar con este servicio a los municipios de mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración con "LA SEDESOL" y "LA COMISION", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en municipios elegibles del Estado de Colima, los cuales requieren de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEDESOL" declara que:

- De conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de 1.2 formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- El Profr. Carlos Cruz Mendoza, Delegado Federal en el estado de Colima, cuenta con las facultades. 1.3 suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a los artículos 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social.
- Para los efectos del presente instrumento, "LA SEDESOL" señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Av. San Fernando No. 458, Colonia Centro, C.P. 28000, en la Ciudad de Colima, Colima.
 - "LA COMISION" declara que: 11.-
- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto 11.1 es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Conforme a lo indicado en los artículos 4 y 9 fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se convengan conjuntamente entre "LAS PARTES" y los municipios en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación.
- 11.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- Que el Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de apoderado de "LA CFE" y Gerente de la División

ACTA No. 76,.



Centro Occidente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita en los términos de la copia certificada de la escritura pública número 43679, Volumen 1499, Folios del 056 al 059 de fecha 5 de octubre del 2010 pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

- Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo 11.5 las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con oficio número 307-A de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 17 de diciembre de 2013.
- Tener que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico el ubicado en Avenida 11.6 Ventura Puente número 1653, Colonia Viveros de Morelia, Michoacán.

III.- "EL ESTADO" declara que:

- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los III.1 Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- Que el C.P. Clemente Mendoza Martínez, Secretario de Finanzas y de Administración, cuenta con las 111.2 facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 3, 15, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Que el Lic. Rigoberto Salazar Velasco, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social de Gobierno 111.3 del Estado de Colima, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 3, 15, 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 4, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Que el C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz, Secretario de Planeación, cuenta con las facultades para 111.4 suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 3, 15, 19 y 24 BIS 1de la Ley / Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.
- Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo 111.5 las erogaciones que se deriven de este Convenio, cuya fuente de financiamiento son los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), del Ramo 33.
- Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Ejército Mexicano Esq. Tercer Anillo Periférico, sin III.6 número, Colonia el Diezmo, C.P. 28010, en la Ciudad de Colima, Colima.

IV.- "EL MUNICIPIO" declara que:

Que es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de IV.1 conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 y 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



fecha 31 de Mayo de 2014.- 7

- IV.2 Que el Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 45 y 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- IV.3 Que el Ing. Julio Anguiano Urbina cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- IV.4 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Medellín
 # 280, Colonia Centro, C.P. 28750en la ciudad de Tecomán, Colima.
 - V.- Declaraciones de "LAS PARTES":
- V.1 Que se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre con la realización de obras de electrificación en diversas localidades del Municipio de Colima del Estado de Colima.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º apartado B, 26, 27 párrafo sexto 40, 42, 43, 90 párrafo segundo 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 3 fracción I, 17 bis fracción III, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22, 59 fracción I, 22 fracción I, 24, 25 y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 3 fracciones X y XX, 26, 30, 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 4 fracción III, 7, 8 y 9 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 45, 47 y 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de recursos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de electrificación en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima durante el ejercicio fiscal 2014, obras que se detallan en Anexo 1, el cual

SEGUNDA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación en las diversas localidades del Municipio de Tecomán del Estado de Colima que se relacionan en el Anexo 1 del presente convenio, la División de Distribución Centro Occidente requiere disponer de la cantidad de: \$1'738,710.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.),para lo cual "LAS PARTES" se obligan a otorgar las aportaciones económicas totales siguientes:

"LA CFE"

\$579,570.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS OO/100 M.N).

0

"EL ESTADO"\$579,570.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS OO/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO"\$579,570.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS OO/100 M.N.).

Las aportaciones totales pactadas en este convenio por "LA CFE" "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se aplicarán a las obras relacionadas en el Anexo 1

Las aportaciones totales pactadas en este convenio por "LA CFE" "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se aplicarán a las obras relacionadas en el Anexo 1

TERCERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se obligan a entregar, sujeto a disponibilidad presupuestal, sus aportaciones a "LA CFE", en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de este Convenio con el objeto de que la División de Distribución Centro Occidente, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el Anexo 1 de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Los recursos que ministren "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables, así mismo, dichos recursos podrán ser auditados y verificados por las instancias fiscalizadoras correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CFE".- "LAS PARTES" acuerdan que "LA CFE" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en el Anexo 1 de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"LA CFE" como parte responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Centro Occidente, se compromete a:

I. Aportar los recursos que a su cargo, compromete en la Cláusula segunda del presente instrumento

- II. Realizar las obras de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- III. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- IV. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- V. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.
- VI. Una vez realizadas las aportaciones que corresponden, según lo pactado en la clausula segunda del presente Convenio y el Anexo que a cada una de "LAS PARTES" le concierne, llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos respecto de las obras contenidas en el

A No. 76.. fecha 31 de Mayo de 2014.- 9

ACTA No. 76,.



h

Anexo 1 de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.

- VII. Informar mensualmente en forma separada a "LA SEDESOL", "EL ESTADO", y "EL MUNICIPIO" a través de sus representaciones en el Estado y el Municipio, dentro de los cinco primeros días del mes, sobre los avances físicos y financieros de las obras contenidas en el Anexo 1 materia del presente Convenio, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.
- VIII. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- IX. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el **Anexo1**, informar en un término de 10 días hábiles, por escrito y en forma individual a "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo "LA CFE" absorberá el incremento en los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.
- X. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.
- XI. Realizar todo lo necesario para el debido cumplimiento del presente Convenio.

participen previo al inicio de los trabajos.

QUINTA.-COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a:

- Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas
- Gestionar que los propios Ayuntamientos de los municipios donde se construyan las obras, obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

ACTA No. 76,.

SEXTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera, "LA CFE" se apoyará en "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", donde se localicen las obras, para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.









SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-"LA CFE" garantizará a "LA SEDESOL", al "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos y a los contratos de obras respectivos.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el **Anexo 1** del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo a los proyectos constructivos, autorizados previamente por "LA CFE", y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en los mismos.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

| a) | Por "LA SEDESOL" al Lic. Marco Octavio Salvatierra Pastor, Coordinador de Planeación y |
|-----------|--|
| Evaluacio | ón en Colima. |
| o) | Por "EL ESTADO": el, en el estado de |
| Colima. | |
| :) | Por "LA CFE": el Ing. Rosendo Borrayo Sánchez, Subgerente de Planeación-Construcción |
| de la Div | isión Centro Occidente. |
| d) | Por "EL MUNICIPIO": al |
| | |

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA CFE", y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, un Acta de Cumplimiento de la ejecución de las obras contenidas en el **Anexo 1**, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo, presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

El Acta de Cumplimiento deberá ser firmada por cada parte aportante de recursos para la ejecución de las obras contenidas en el Anexo 1.

DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos aportados por "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, para la ejecución de las obras del Anexo 1, deberán ser reintegrados a "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de acuerdo a su porcentaje de aportación. Asimismo, "LA CFE" deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

DÉCIMA CUARTA.-RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo

2

acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA SEXTA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEPTIMA.-VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014; sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose "LA CFE" a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES". Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en caso de requerirse modificaciones al Anexo del presente Convenio, éstas podrán realizarse mediante la formalización de Minutas en las que participen las partes en cada uno de ellos.

DÉCIMANOVENA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales con sede en México Distrito federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 2 de Junio de 2014.

POR "SEDESOL"

PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

POR "LA CFE"

ING. ROBERTO VIDAL LEÓN

APODERADO DE LA "CFE" Y

GERENTE DE LA DIVISIÓN CENTRO OCCIDENTE

POR "EL ESTADO"

C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN



fecha 31 de Mayo de 2014.- 12



POR "EL MUNICIPIO"

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

RESIDENTE MUNICIPAL

Por lo anteriormente expuesto propongo, a este H. Cabildo, el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERA.- SE APRUEBE LA DISPENSA DEL TRÁMITE A COMISIÓN, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. POR LA PREMURA DEL TIEMPO, DEBIDO A QUE DICHO CONVENIO SERÁ FIRMADO EL DÍA 02 DE JUNIO DE ESTE AÑO POR LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, YA QUE URGE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA EN BENEFICIO DE LAS CLASES MÁS VULNERABLE

SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, A LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN SEDESOL-C.F.E.-GOBIERNO DEL ESTADO-H. AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN ADELANTE "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tecomán, Col. 28 de Mayo de 2014
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.

Al concluir la lectura el **Presidente Municipal**, manifestó que antes de someter a su consideración existe una observación en este documento de que la inversión ejercida será por el orden de los \$ 579,569.00, donde viene en este convenio específico las partes que intervienen la C.F.E., EL ESTADO Y EL MUNICIPIO de ese convenio, cada uno trae una inversión de \$546,619.00, por lo que es de corregir esta inversión, porque finalmente es la que se acuerda entre las partes y que llegó ya una vez elaborado este convenio de un total, por cada una de las entidades por el orden de \$579,569.00, sería la inversión tripartita en cantidades iguales, en esto consiste la modificación para este convenio específico entre el Gobierno del Estado C.F.E. la SEDESOL y los H. Ayuntamientos, en este caso el Ayuntamiento de Tecomán, posteriormente preguntó, si hubiera alguna observación, la hagan saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el

ACTA No. 76,. fecha

LAE. Alejandro Flores López, sometió a la consideración el punto de acuerdo, que presentó el Presidente Municipal, para que se le autorice la firma de un convenio específico de coordinación SEDESOL-C.F.E.-GOBIERNO DEL ESTADO-H. AYUNTAMIENTOS con la modificación hecha por el Presidente Municipal para la realización de obras de electrificación durante el ejercicio fiscal 2014, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en adelante "LA SEDESOL" representada por la Delegación Federal en el Estado de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los once asistentes.

Municipal, presentó un punto de acuerdo para que se le autorice la firma de un Convenio de Coordinación Administrativa que establece las bases para el ejercicio presupuestal 2014 de los recursos convenidos y transferidos en su momento al Estado; que celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Gobierno del Estado de Colima, representado por el L. E. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador del Estado, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Planeación; y por la otra parte, el Municipio de Tecomán, Colima representado por EL C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, y a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO". Dando lectura al resolutivo en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE LE AUTORICE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL EJERCICIO RECURSOS **CONVENIDOS** 2014 DE LOS PRESUPUESTAL TRANSFERIDOS EN SU MOMENTO AL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR ESTADO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PLANEACIÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA REPRESENTADO POR EL C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

fecha 31 de Mayo de 2014.- 14

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice que el Municipio de Tecomán, firme un convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda entre el Gobierno Federal y el H. Ayuntamiento. Con el propósito de promover un desarrollo urbano compacto y sustentable, así como alinear acciones, atribuciones e instrumentos de política pública siguientes:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 28 de mayo del año en curso, se recibió un oficio número SDS/DS-258/2013, en donde solicitan, que en el marco del sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, así como del Programa prioritario de Superación de la Pobreza Extrema en el estado de colima, y con el propósito de continuar con los esfuerzos de coordinación institucional para buscar disminuir las desigualdades y fomentar el desarrollo económico y social del Estado, además de fortalecer las estrategias orientadas a salvaguardar los derechos sociales de todos los mexicano, a través del acceso a servicios básicos de: agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad , seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-En virtud de que los recursos provenientes del fondo para la Infraestructura Social de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del D.F, serán utilizados, en el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien a sectores de población en condiciones de marginación y pobreza extrema principalmente en las zonas prioritarias.

SEGUNDO.- Cabe señalar que el recurso destinado, a dicha acción será de hasta por la cantidad de \$17, 083,571.30, (Diecisiete millones ochenta y tres mil quinientos setenta y un pesos 30/100 M.N.) proveniente del ramo FAIS, y que será destinado exclusivamente, para salvaguardar los derechos sociales de todos los mexicano, a través del acceso a servicios básicos de: agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna.

Por tal razón, se propone a este H. Cabildo, el autorizar al suscrito Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes y al Ing. Julio Anguiano Urbina, el celebra y firmar del Convenio de Coordinación Administrativa que Establece las Bases Para el

Ejercicio Presupuestal 2014 de los Recursos Convenidos y Transferidos en su momento alEstado, mismo que se transcribe como sigue;

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014 DE LOS RECURSOS CONVENIDOS Y TRANSFERIDOS EN SU MOMENTO AL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA, DELEGADO EN EL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL L. E. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PLANEACIÓN, LIC. ROGELIO RUEDA SÁNCHEZ, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ, LIC. RIGOBERTO SALZAR VELASCO Y C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA REPRESENTADO POR EL C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que, corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la Entidad, para que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución.
- II. Con el propósito de continuar con los esfuerzos de coordinación institucional para buscar disminuir las desigualdades y fomentar el desarrollo económico y social del Estado, los gobiernos federal y estatal, han venido impulsando la política de descentralización hacia los gobiernos municipales, en quienes reconocen un papel de trascendental importancia al ser la base de la división territorial y de la organización político-administrativa, instancia inmediata donde se concretan los planes y programas de gobierno y se hace posible la comunicación más directa entre la población y sus gobernantes.
- III. "LA FEDERACION" de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2013, señala que se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritarias, con un total de 1,080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de











los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas.

- "EL ESTADO", dentro de las acciones definidas en el Plan Estatal de IV. Desarrollo 2009-2015, en colaboración con los municipios y la federación impulsarán la aplicación de los recursos dentro del presente convenio en el Programa para el Desarrollo para Zonas Prioritarias, para el beneficio de la población municipal que conforman las Zonas más vulnerables y marginadas del estado con pobreza extrema.
- El presente Convenio se celebra dentro del marco del Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social Federal y el Gobierno del Estado de fecha once de abril del año 2014, en el cual se establece que el recurso aportado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social Federal y por parte del Gobierno del Estado serán aplicados en zonas prioritarias para la atención de población con pobreza extrema, directamente a las denominadas Tres Carencias consistentes en: Acceso a la Alimentación, Calidad y Espacios de Vivienda y Acceso a los Servicios Básicos de Vivienda.
- Se concibe al Desarrollo Social como un mecanismo de conciliación de intereses y coordinación de esfuerzos para el logro de las metas de bienestar de la sociedad, en donde el Sistema Estatal de Desarrollo Social es el órgano rector y principal promotor del Desarrollo, coordinando interinstitucionalmente a las instancias para el desarrollo nacional, estatal, sectorial, regional y municipal.
- La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, garantiza que las políticas y los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno, incluyan la participación ciudadana en la planeación, ejecución y supervisión de programas, acciones y proyectos gubernamentales, para dar certidumbre a las familias y comunidades con mayor índice de marginación y que requieren de más apoyo. También asegura que los contribuyentes conozcan el destino de sus impuestos al incluirse mecanismos de evaluación del presupuesto destinado al desarrollo social y combate a la pobreza, dando mayor transparencia al quehacer
- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se caracteriza por un incremento sustancial de recursos financieros para infraestructura y desarrollo social para la concreción de programas y proyectos en los municipios, siendo necesario además, buscar fuentes alternativas de ingreso a efecto de incrementar el monto asignado dentro del presupuesto federal para el fortalecimiento de la hacienda municipal.
- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será informado por las Entidades Federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social que utiliza a su vez el Sistema de Formato Único (SFU) dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reporte trimestral de los recursos federales, al cual tienen acceso todos los municipios.

DECLARACIONES

1. "LA FEDERACION" DECLARA QUE:

fecha 31 de Mayo de 2014.- 17

público.

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de acuerdo al artículo 32 de esta Ley tiene, entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la Política General de Desarrollo Social y, en su caso, proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones.
- 1. 2 Su representante Profr. Carlos Cruz Mendoza, quien se desempeña como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República en el Estado de Colima, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio, como se desprende de los artículos 37, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social.
- 1.3 Reconoce la necesidad de celebrar el presente convenio de coordinación, a efecto de que beneficie directamente la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; destinado exclusivamente para las Tres Carencias: Acceso a la Alimentación, Calidad y Espacios de Vivienda y Acceso a los Servicios Básicos de Vivienda.
- 1.4 Para los efectos legales que se deriven del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. San Fernando No. 458, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

2.1 Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente

2. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

| a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la particular del Estado. | | | |
|--|--|--|--|
| 2.2 Comparece a la celebración del presente Convenio, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal,, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. | | | |
| 2.3 Quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo, los Secretarios, cuentan con las facultades legales para ello, | | | |
| conforme a lo dispuesto en los artículos de la Constitución | | | |
| Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de la Ley | | | |
| Orgánica de la Administración Pública del Estado; de su | | | |
| Reglamento. | | | |
| | | | |
| 2.3 Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el | | | |

3. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

3.1 Es una Institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo

ACTA No. 76,.



señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Comparece a la celebración del presente Convenio por conducto del Presidente Municipal de Tecomán, del Estado de Colima, ING. Héctor Raúl Vázquez Montes, quién se identifica con Credencial del IFE número 0506010107275, de fecha 2013, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 47 fracción I, inciso C de la de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2012 suscrita por el Lic. J. Jesús Guillen Cruz, Mtra. Adelina del Carmen García Morales, Consejero Presidente y Consejera Secretaria Ejecutiva, constancia que acredita la personalidad de Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal Electoral de Tecomán, así como el acta 71 correspondiente a la Sexta Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 15 de octubre de 2012, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen. Y el C. Ing. Julio Anguiano Urbina, en su carácter de Sindico del H. Ayuntamiento de Tecomán, del estado de Colima, quién se identifica con credencial del IFE número 0406020208763 de fecha 2013, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estaco de Colima, así como la autorización del Ayuntamiento (Cabildo), acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2012 suscrita por el Lic. J. Jesús Guillen Cruz, Mtra. Adelina del Carmen García Morales, Consejero Presidente y Consejera Secretaria Ejecutiva, constancia que acredita la personalidad de Síndico Municipal, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal Electoral de Tecomán, así como el acta 71 correspondiente a la Sexta Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 15 de octubre de 2012, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se inserta en.

3.3 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Medellín No. 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima.

| En virtud de lo anterior y con fundamento | |
|---|--|
| Constitución Política de los Estados Uni | dos Mexicanos; Artículos 1, 3, 8 y 9, |
| Anexos 1 y 14 del Decreto de Presupues | to de Egresos de la Federación para el |
| Ejercicio Fiscal 2014; Artículos 25, 32, 3 | 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de |
| Coordinación Fiscal; 37, 39 y 40 del Re | |
| Desarrollo Social; | de la Constitución Política del Estado |
| Libre y Soberano de Colima; Artículos | , de la Ley |
| Orgánica de la Administración Pública de | |
| correspondientes del Decreto de Presupu | esto de Egresos del Estado de Colima |
| para el Ejercicio Fiscal 2014; | |
| aplicables de la Ley del Municipio Libre de | Estado de Colima; las partes suscriben |
| las siguientes: | |
| | |

CLAÚSULAS:

ACTA No. 76,.

fecha 31 de Mayo de 2014.- 19

h

6

PRIMERA.- "LA FEDERACIÓN" "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio de Coordinación Administrativa que establece las Bases para el Ejercicio Presupuestal 2014 de los Recursos convenidos y transferidos en su momento a "EL ESTADO", y que tiene por objeto:

I.- Coordinar los esfuerzos que realicen los tres órdenes de Gobierno en la ejecución de programas que contribuyan al levantamiento de banderas blancas en zonas prioritarias para la atención de población con pobreza extrema, directamente a las denominadas Tres Carencias consistentes en: Acceso a la Alimentación, Calidad y Espacios de Vivienda y Acceso a los Servicios Básicos de Vivienda.

II.-Establecer bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre "LA FEDERACIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en las zonas prioritarias con mayor impacto social.

SEGUNDA .- "LA FEDERACIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a efectuar acciones conjuntas, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación entre los tres órdenes de gobierno, en la búsqueda de soluciones eficaces a los problemas que enfrentan; para ello, promoverán el fortalecimiento de "EL MUNICIPIO" como eje de desarrollo social y económico, en la realización de obras, acciones, proyectos y actividades prioritarias para el levantamiento de banderas blancas en zonas prioritarias de población con pobreza extrema.

Las partes se comprometen en la vigilancia, seguimiento, aplicación y evaluación de los recursos que se destinen en las obras y acciones materia de este Convenio.

TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a emplear sus recursos de inversión en el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien a sectores de su población en condiciones de marginación y pobreza extrema principalmente en las zonas prioritarias, en forma directa a las tres carencias principales objeto del presente convenio, denominadas: Acceso a la Alimentación, Calidad y Espacios de Vivienda y Acceso a los Servicios Básicos de Vivienda.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar la cantidad de _____con letra_____) provenientes del Fondo para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. en el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien a sectores de su población en condiciones de marginación y pobreza extrema principalmente en las zonas prioritarias, en forma directa a las tres carencias principales objeto del presente convenio, denominadas: Acceso a la Alimentación, Calidad y Espacios de Vivienda y Acceso a los Servicios Básicos de Vivienda.

QUINTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se obligan a que invariablemente, todas las propuestas de obras y acciones, sean sustentadas en la información del CONEVAL o en los cuestionarios único de información socioeconómica (CUIS) y cuenten con su respectivo Expediente Técnico (cédula de información básica, presupuesto, planos ejecutivos y de localización, validación de la Dependencia Normativa que en cada caso corresponda, así como el número de beneficiarios, para la elaboración del oficio de ejecución correspondiente) con el fin de agilizar el ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos.

SEXTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" tendrán derecho al 3% de indirectos respecto de sus recursos financieros que aporten para el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Los recursos adicionales que eventualmente reciba "EL ESTADO" en su ejercicio, deberán apegarse a la normatividad aplicable para cada programa o modalidad de inversión.

"LA FEDERACION", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen, con el propósito de reducir los niveles de pobreza y marginación, efectuar mezcla de recursos federales, estatales y municipales para la ejecución de obras y/o acciones que permitan superar los desequilibrios sociales y acortar la brecha de la desigualdad que existe entre los diferentes estratos que conforman el entramado social, por lo que serán aplicados al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias exclusivamente para las Tres Carencias: Calidad y Espacios de la Vivienda, Servicios Básicos de la Vivienda y Alimentación.

OCTAVA.- Será responsabilidad de "EL ESTADO", la entrega-recepción de obras y acciones, así como de dar aviso oportuno a la Federación y a las Dependencias Estatales y municipales involucradas, según las características de la obra, con el fin de que éstas acudan a atestiguar el evento en referencia.

NOVENA.- "LA FEDERACIÓN" "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente convenio; asimismo, convienen en establecer mecanismos de operación, control y seguimiento físico y financiero que permitan llevar a cabo las acciones necesarias para la operación y control de las obras y acciones que se realicen en este marco.

DÉCIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución de las presentes Bases de Coordinación Administrativa, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa, podrá revisarse, adecuarse o modificarse, conforme a lo que se establezca por las

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en la Ciudad de Colima, Colima, el día de mayo del año 2014.

"POR LA FEDERACIÓN"

PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN COLIMA.

"POR EL ESTADO"

fecha 31 de Mayo de 2014.- 21

| L.E. MARIO ANGUIANO MORENO | C | | |
|------------------------------------|-----------------------|--|--|
| GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA | SECRETARIO DE | | |
| | | | |
| C | C | | |
| SECRERARIO DE | SECRETARIO DE | | |
| | | | |
| "POR EL MUNICIPIO" | | | |
| | | | |
| C | C | | |
| PRESIDENTE MUNICIPAL DE | SINDICO MUNICIPAL DEL | | |
| DEL AYUNTAMIENTO DE | MUNICIPIO DE TECOMÁN | | |

Por lo anteriormente expuesto propongo, a este H. Cabildo, el siguiente;

TECOMÁN

ACUERDO:

PRIMERA.- SE APRUEBE LA DISPENSA DEL TRÁMITE A COMISIÓN, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. POR LA PREMURA DEL TIEMPO, DEBIDO A QUE DICHO CONVENIO SERÁ FIRMADO EL DÍA 02 DE JUNIO DE ESTE AÑO POR LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, YA QUE URGE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA EN BENEFICIO DE LAS CLASES MÁS DESPROTEGIDA.

SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014 DE LOS RECURSOS CONVENIDOS Y TRANSFERIDOS EN SU MOMENTO AL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL L. E. MARIO ANGUIANO MOERENO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS GENERAL GOBIERNO, DE **FINANZAS** SECRETARIOS DE

X

SECRETAR

fecha 31 de Mayo de 2014.- 22

ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PLANEACIÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA REPRESENTADO POR EL C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tecomán, Col. 28 de Mayo de 2014
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Al concluir la lectura el **Presidente Municipal** manifestó que haciendo el recuento del importe, tenemos las acciones en combate a la pobreza, es distinto al que viene asentado en el convenio de colaboración que se les remitió, mismo que será corregido antes de transcribirse, solicitándole al **Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres**, Director de Planeación Municipal quien es el que lleva a cabo esa labor de coordinación con Desarrollo Social del Gobierno Federal, Estatal, así como la Secretaría de Planeación y la de Finanzas, determinar la inversión a través del fondo de infraestructura social que se le asigna al municipio de Tecomán, hasta cuanto podemos invertir y porqué motivos.

A continuación el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, manifestó... La bolsa que llega al municipio es de \$22'340,254-00 de ahí dejaríamos únicamente para aplicar la cantidad \$17'083,571.30, esto sería disminuyendo los indirectos y el programa de desarrollo institucional y también, considerando el abono que se hará a Banobras que es, de \$4'139,680.00 quedando libre los \$17'083,571.30, comentarles que en el documento que se les remitió venían 4 millones que eran los que estaban destinados para vivienda y hoy haciendo aclaraciones con SEDESOL y Gobierno del Estado me dice que son incluidas las obras de drenaje y agua potable y es por eso quedan confiados para aplicar los \$17'083,571.30, millones que es lo que estaba destinado solo vivienda, los servicios básicos. El Presidente Municipal manifestó que este convenio de colaboración es con el fin de atender la política pública nacional sobre todo en el combate a la pobreza extrema donde uno de los rubros importantes que no son atendidos de carácter, social viene siendo el de la vivienda; hoy el gobierno federal lo que arroja en la estadística, toma en cuenta el número de personas que carecen de esta infraestructura, (de este patrimonio), por lo que invita a los gobiernos estatal y municipal y poder ejercer de manera conjunta este recurso, a fin de ir abatiendo esta carencia y sobre todo seguir ayudando a cientos de familias en el estado y obviamente a millones de familias en el país por lo cual esta bolsa de \$17'083,571.30, puede representaren un momento dado haciendo partícipe con otras dependencias sobre todo con FONAPHO puede ser 2.5 veces mayor la inversión por lo que pudiéramos alcanzar aproximadamente 42 millones de pesos participables, esta bolsa que corresponde al municipio de Tecomán, es la parte que modifica este convenio, de ahí en más et convenio queda íntegro, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. Alejandro Flores López, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para que se le autorice la firma de un convenio de coordinación administrativa que

fecha 31 de Mayo de 2014.- 23

establece las bases para el ejercicio presupuestal 2014 de los recursos convenidos y transferidos en su momento al Estado; que celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Gobierno del Estado de Colima, representado por el L. E. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador del Estado, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Planeación; y por la otra, el Municipio de Tecomán, Colima representado por EL C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, y a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO". Informado que fue aprobado por unanimidad. -

- - - Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente** Municipal, presentó un punto de acuerdo para proponer la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de febrero de 2014, mediante el cual se autorizó modificación de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán; de Servicios a la Industria y al Comercio tipo (S), a Equipamiento Especial tipo (EE), para una Estación de Servicio Urbana (gasolinera), asentado en el acta No.64, correspondiente a la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, así como la revocación de acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril del año 2014, mediante el cual se autorizó la solicitud de FE DE ERRATAS al acuerdo aprobado en la cuadragésima segunda sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014 y asentada en el acta de Cabildo 64/2014, para la modificación de zonificación del programa de desarrollo urbano del centro de población de Tecomán, de Servicios a la Industria y al Comercio tipo (S), a equipamiento Especial tipo (EE), para una Estación de Servicio urbana (gasolinera) de una fracción de terreno de 4,027.71 m2., asentado en el Acta No.71, correspondiente a la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria. Dando lectura en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZOMODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN; DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO TIPO (S), A EQUIPAMIENTO ESPECIAL TIPO (EE), PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA (GASOLINERA), ASENTADO EN EL ACTA NO.64, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA. ASI COMO LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓLA SOLICITUD DE FE DE ERRATAS AL ACUERDO APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2014 Y ASENTADA EN EL ACTA DE CABILDO 64/2014, PARA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO TIPO (S), A EQUIPAMIENTO ESPECIAL TIPO (EE), PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA (GASOLINERA) DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 4,027.71 M2. ASENTADO EN EL ACTA NO.71, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓNO EXTRAORDINARIA.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponer la

articulo 47 de

revocación de 2 Acuerdos referido en el rubro de este, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 28 de Febrero del presente año, se aprobó por unanimidad de votos, por parte de este H. Órgano Colegiado un Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, mediante el cual se autorizaba la modificación de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán; de servicios a la industria y al comercio tipo (S), a Equipamiento Especial tipo (EE), para una Estación de Servicio Urbana (Gasolinera).

SEGUNDO.- El acuerdo en su parte conducente refiere textualmente:

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente: ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA el Estudio para modificar la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tecomán, de Servicios a la Industria y al Comercio tipo (S) a equipamiento especial tipo (EE), para una estación de servicio urbana (Gasolinera).con una superficie de 4,027.71 M2

1. **SEGUNDO**.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado el Estudio para modificar la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tecomán, de Servicios a la Industria y al Comercio tipo (S) a equipamiento especial tipo (EE), para una estación de servicio urbana (Gasolinera).con una superficie de 4,027.71 M2. Dado en el recinto oficial el día 14 de Febrero del 2014.

TERCERO.- Que mediante oficio No.02.060/14, de fecha 20 de Marzo del presente año, el Director de Regulación y ordenamiento Urbano, del Gobierno del Estado M.ARQ. Santiago Ramos Herrera, hizo la devolución y en el mismo solicita se haga una corrección y se demuestre la escritura solo del terreno que se utilizará, para tal fin.

CUARTO.- Con fecha 29 de Abril del año 2014, se aprobó por mayoría de nueve votos a favor y una abstención del Regidor Francisco Martínez Chaires por parte de este H. Órgano Colegiado un Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, mediante el cual se autorizaba la solicitud de FE DE ERRATAS al acuerdo aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014 y asentada en el acta de Cabildo 71/2014, para la modificación de zonificación del programa de desarrollo urbano del Centro de Población de Tecomán, de Servicios a la Industria y al Comercio tipo (S), a equipamiento especial tipo (EE), para una estación de servicio urbana (GASOLINERA) de una fracción de terreno de 4,027.71 M2.

QUINTO.- El acuerdo en su parte conducente refiere textualmente:

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente : ACUERDO:PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBALA FE DE ERRATAS al acuerdo aprobado en la cuadragésima segunda sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Febrero de 2014 y asentada en el acta No64/2014 respecto a el estudio para modificar la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tecomán, de Servicios a la Industria y al Comercio tipo (S) a equipamiento especial tipo (EE), para una estación de servicio urbana (Gasolinera).con una superficie de 4,027.71 M2.

ACTA No. 76,.





SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado la fe de Erratas para modificar la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tecomán, de Servicios a la Industria y al Comercio tipo (S) a equipamiento especial tipo (EE), para una estación de servicio urbana (Gasolinera).con una superficie de 4,027.71 M2

Dado en el recinto oficial el día 14 de Abril del 2014.

las Dependencias turnándose a SEXTO.cumplimiento, correspondientes, sin embargo nuevamente se regresó.

En mérito de los antecedentes expuestos, manifiesto a Ustedes las siquientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En virtud de haber sido aceptado por la Dirección de Regulación y ordenamiento Urbano, del Gobierno del Estado, solicito la REVOCACIÓN DE LOS DOS ACUERDOS y se emita un nuevo Dictamen por parte de la Comisiones de Asentamientos Humanos y Vivienda de este H. Cabildo, haciendo las modificaciones que así lo ameriten, para rendir un nuevo dictamen que subsane tal omisión. Por lo anteriormente expuesto y considerado, propongo a Ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO .- POR LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES REFERIDAS EN ESTE DICTAMEN, ES DE REVOCARSE Y SE REVOCAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE CABILDO: EL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN; DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO TIPO (S), A EQUIPAMIENTO ESPECIAL TIPO (EE), PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA (GASOLINERA), ASENTADO EN EL ACTA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESION CORRESPONDIENTE A LA NO.64. EXTRAORDINARIA. Y,

EL DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SOLICITUD DE FE DE ERRATAS AL ACUERDO APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2014 Y ASENTADA EN EL ACTA DE CABILDO 64/2014, PARA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO TIPO (S), A EQUIPAMIENTO ESPECIAL TIPO (EE), PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA/ (GASOLINERA) DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 4,027.71 M2. ASENTADO EN EL ACTA NO.71, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGESIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA.

SEGUNDO.- QUE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA EMITA UN NUEVO DICTAMEN, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO TIPO (S), A EQUIPAMIENTO ESPECIAL TIPO (EE), PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA (GASOLINERA) DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 4,027.71 M2.

> Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Tecomán, Col., a 27de Mayo de 2014 ING. HÉCTOR RAUL VÁZQUEZ MONTES

> > PRESIDENTE MUNICIPAL

fecha 31 de Mayo de 2014.- 26

Concluida la lectura el **Presidente Municipal** pregunta si alguien tiene alguna observación favor de hacerla saber, de no ser así instruyó al Secretario del Ayuntamiento recoja la votación correspondiente, procediendo el **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ** sometió a la consideración el punto de acuerdo que presenta el **Presidente Municipal**, para proponer la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de febrero de 2014, así como la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril del año 2014 y se turne de nuevo a la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda para que emita un nuevo dictamen respecto a la modificación de zonificación del programa de desarrollo urbano del centro de población de Tecomán; de servicios a la industria y al comercio tipo (S), a equipamiento especial tipo (EE), para una estación de servicio urbana (gasolinera) de una fracción de terreno de 4,027.71 m2., favor de manifestarlo de la manera acostumbrada, Informando que resultó aprobado por unanimidad.

Municipal, es el Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría, respecto al cumplimiento de la información que remitió el H. Congreso del Estado, para que los ayuntamientos en un plazo de 90 días, reformen sus reglamentos en base a la Reforma de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas, Instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que este expediente se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y a la Comisión de comercio, mercados, y restaurantes, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 93/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

07 DE MAYODE 2014.

NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUDPARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EN UN PLAZO DE 90 DIAS, REFORMEN SUS REGLAMENTOS EN BASE A LA REFORMA DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.



Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que en la Secretaría a mi cargo se recibió el oficio No. 2406/014, firmado por el Lic. Miguel Ángel Chávez Valencia, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

ACTA No. 76,.

fecha 31 de Mayo de 2014.- 27

H





CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, el Lic. Miguel Ángel Chávez Valencia, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta que los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobaron el Decreto número 300, mismo que reforma el segundo párrafo del artículo sexto y la fracción V y se adiciona una fracción VI, que pasa a ser fracción VII y un párrafo tercero al Artículo 11, todos de la Ley que Regula la Venta y consumo.

SEGUNDO.- Que en dicha reforma otorgan un plazo de 90 días naturales a los Ayuntamientos, para que realicen las adecuaciones correspondientes a sus respectivos reglamentos municipales y den cumplimento a lo establecido en el tercero transitorio del citado Decreto.

TERCERO.- Que es la facultad de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, y la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 81, 86, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
Tecomán, Col., a 28 de Mayo de 2014

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.-rúbrica

--- A continuación el **Presidente Municipal** pregunta si hay alguna observación de no ser hacer así solicita al Secretario del Ayuntamiento, recoja la votación correspondiente, procediendo el **L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, manifestó quienes estén por la afirmativa para que el dictamen que se presenta sea turnado a la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, informando que resultó aprobado por unanimidad.------

fecha 31 de Mayo de 2014.- 28

, = 2, 13, 3









- - - para el desahogo del NOVENO punto del orden del día, el Presidente Municipal, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud, para la desafectación y desincorporación del régimen del servicio público de un vehículo, propiedad del Ayuntamiento. Instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que este expediente se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 94/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

07DE MAYO DE 2014.

NATURALEZA: solicitud, para desafectación y desincorporación del régimen del servicio público de un vehículo, propiedad del Ayuntamiento.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, objeto del oficio sin número, remitido por el Oficial Mayor M.A. Santiago Chávez Chávez,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 07de Mayo del 2014, el Oficial Mayor M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, remitió a esta Secretaría una solicitud para la donación de un vehículo, a favor, de la Inspección Federal de Ecología zona ECO., cuyo Presidente JOSÉ CHÁVEZ VALENCIA.

SEGUNDO.- Que, como seguimiento a la solicitud del SR.JOSÉ CHÁVEZ VALENCIA, en el cual informa que ya tiene en su poder un vehículo, el cual utilizan para hacer los recorridos para la sierra y colocar anuncios de prohibición de caza de venado y también se utiliza para el recorrido de las playas.

TERCERO.-Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que es facultad de la Comisión de BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos,87, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

ACTA No. 76,.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se.- - - -



ÜNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

A t e n t a m e n t e SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN Tecomán, Col., 28 de Mayo de 2014 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE, ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, rúbrica

- - - el **Presidente Municipal** pregunta si hay alguna observación favor de hacerla saber, cediéndole el uso de la voz al Regidor Inocencio Espinosa Hernández, quien manifiesta..... Nada más no me queda claro, se está proponiendo el turno a la Comisión de este asunto, pero veo aquí que viene en los anexos un convenio de comodato, ¿es sobre ese mismo vehículo que se está hablando sobre el que ya se entregó en comodato?, y la otra es que no me queda claro ; por qué está muy borroso en las copias que se me hicieron llegar se habla de que esta persona José Chávez Valencia es Presidente? y acá arriba está muy borroso dice Inspección Federal ¿es una Dependencia Federal o es algún otro tipo?.... digo no alcanzo a leer o no se alcanza a ver las copias están ilegibles prácticamente en lo que se refiere a la razón social o a la razón institucional de esta agrupación o no sé qué sea, es todo. Hace el uso de la voz el **Presidente Municipal**, quien expone, es el apoyo para la labor que llevan a cabo ciudadano que participa conjuntamente con la SEMARNAT ubicados aquí en el municipio de Tecomán en beneficio de la Ecología del Medio Ambiente y que para tal efecto ocupan ellos un vehículo, tienen vehículos particulares pero ya en mal estado y en ese sentido de colaboración, ellos verifican de un vehículo del ayuntamiento en mal estado, el cuál con el compromiso de poderlo tener ellos en comodato le hacen las reparaciones mecánicas necesarias para poder en un momento dado, trasladarse en lo que viene siendo el municipio de Tecomán, para poder seguir haciendo esa colaboración en el cuidado del medio ambiente y de la ecología, lo dice los vehículos lo van a ocupar en la reforestación ambiental de Tecomán, Colima, son persona mayores que también hay que decirlo, vale la pena ese sentido de responsabilidad, esa iniciativa propia de tener las ganas de seguir implementando acciones, todo en beneficio del entorno ecológico, va en el sentido se me hace loable, se me hace noble esta acción de los ciudadanos y sobre todo también este vehículo tenía algunos años ahí ya en el almacén, y con su voluntad y con sus recursos lo habilitaron, repararon las fallas mecánicas y se les otorgó comodato por lo cual se pide la desincorporación para poder en un momento dado asignárselos a estos ciudadanos que están colaborando, pues lo



h 6

puedo decir de manera responsable... el Presidente Municipal le cedió el uso de la voz a la Regidora Margarita Palomino Cebrera, para manifestar.... Sobre ese tema quiero abundar un poquito más, porque he tenido mucha comunicación con estos señores, efectivamente son varios señores ya grandes, que en la administración anterior se les autorizó que tuvieran ellos ese trabajo, y se me hace pues al principio muy molesto, muy latocitos, pero después, ya medio gusto porque inclusive es una asociación, aparte de que esa asociación está sacando el pluri para poder ellos accesar a recursos, están haciéndoles un proyecto, y pagan por ese proyecto les van a cobrar como \$8,000.00 pesos por hacerles el proyecto y son puras personas grandes, pero si se dedican ha andar reforestando van donde hay mucha contaminación de cerdos, de todo eso van y andan ellos revisando y son puras personas grandes realmente, de la tercera edad llegándole a la cuarta, entonces, yo al principio si no estaba de acuerdo en que se les autorizara, pero se fueron de nuevamente a SEMARNAT y volvieron a autorizar federalmente les están dando todo el apoyo sin reconocimiento, entonces realmente digo si hay que apoyarlos, si ellos están poniendo de su parte inclusive ponen gasolina y andan bien uniformados, andan muy entregados, entonces hay que apoyarlos, es cuanto Presidente.... Hace uno de la voz el Presidente Municipal, quien expone.. La verdad abundando y se dice con aprecio como lo comentaba Margarita latocitos, estaban en la mañana, estaban en la tarde, estaban en la noche, estaban con Margarita, estaban conmigo, estaban con el Jurídico, estaban con el Secretario, estaban con diferentes funcionarios, para que les escucháramos y atendiéramos su petición, y a la mejor le pediríamos que fueran a un curso normal, pero ellos fueron muy intensos, muy constantes de ahí lo que dice Margarita que estuvieron a mañana, tarde y noche y finalmente en base a esa constancia se logra ese objetivo, por parte de ellos y hoy queremos concluirlo pues con el respaldo y apoyo de parte de todos ustedes.

- - - No habiendo más comentarios el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, sometió a la consideración para que este dictamen sea turnado a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, informando que resulto aprobado por unanimidad. - - - -

- - - Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día se trataron los siguientes ASUNTOS GENERALES:-----

---- PRIMER ASUNTO GENERAL. Hizo uso de la voz el Regidor Carlos Gariel Padilla, para presentar un punto de acuerdo en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, dándole lectura y el que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA A ESTE H. PLENO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL REGIDOR PROF. CARLOS GARIEL PADILLA.



Con fundamento en las facultades que me otorgan el Artículo 42°. De la Ley del Municipio Libre y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo es que comparezco ante este cuerpo Edilicio para de la manera más respetuosa proponerles el siguiente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 30 de Marzo del año en curso el C. Leonardo Morán Orozco acudió al cubículo que ocupo para solicitar por mi conducto la intervención del H. Cabildo a fin de que este Ayuntamiento regularice y finiquite la permuta del predio ubicado en la calle Palmar de Juluapan # 205, con una superficie de 275.79 m2, inscrito en el catastro a nombre de Josefina Orozco Borbón, con clave catastral 09-01-03142-021-000 en la Colonia "Díaz Ordaz", por pasar a ser vía pública, por uno en la Colonia "Villas del Sol", con una superficie de 120.89 m2 con clave catastral 09-01-02-208-018-000 que pasaría a nombre del C: Leonardo Morán Orozco.

SEGUNDO.- La petición de solución de este asunto se remite al año del 2009, fue presentado a la Administración 2006-2009.

TERCERO.- La C. Josefina Orozco Borbón dirigió un oficio al presidente Municipal de aquella Administración Lic. Juan Carlos Pinto Rodríguez mediante el cual cede los derechos a su hijo C. Leonardo Morán Orozco, solicitando que la escritura del mencionado lote sea a nombre de este.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Administración Municipal 2006-2009 tuvo necesidad de afectar el Predio ubicado en la Calle Palmar de Juluapan # 205, con una superficie de 275.9 m2, inscrito a nombre de la C. Josefina Orozco Borbón, con clave catastral 09-01-03-142-021-000 en la Colonia "Díaz Ordaz" debido a las proyecciones de las calles Palmar de Juluapan, Av. Río Frío y Av. Río Colima.

SEGUNDO.- Que la propuesta de reponerle el terreno con uno de la Colonia "Villas del Sol" de superficie 120.89 m2 con clave catastral 09-01-02-208-018-000, presenta dos inconvenientes:

- 1. El lote de reposición tiene una superficie 2.28 veces menor al lote afectado.
- 2. La Colonia "Villas del Sol" a la fecha no ha sido debidamente regularizada porque el Fraccionador no cumplió con los requisitos de Ley y además se desconoce su paradero, afectando con ello a los ciudadanos que ahí viven.

TERCERO.- Que la Comisión de Bienes y Panteones de la Administración Municipal 2006-2009, (como se hace constar en el Acta No. 133, con fecha 12 de Agosto de 2009)

Consideró procedente la permuta planteada por el terreno aludido en el Considerando Segundo sin tomar en cuenta la equivalencia de superficies, ni los problemas ocasionados a la Comuna por el Fraccionador de la Colonia "Villas del Sol", mismos que en la actualidad persisten.

fecha 31 de Mayo de 2014.- 32





Es que tengo a bien proponer a ustedes los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autorice la reposición del lote a la C. Josefina Orozco Borbón por otro u otros de de superficie equivalente que pasaría (n) a nombre de C. Leonardo Morán Orozco por las razones expuestas en el presente documento en una Colonia que no tenga los problemas que presenta la Colonia "Villas del Sol".

SEGUNDO.- Se faculte al presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que una vez formalizada la reposición propuesta en el anterior acuerdo se acuda ante el Notario que se designe.

Tecomán, Colima a 20 de Mayo de 2014.

ATENTAMENTE

REGIDOR PROF. CARLOS GARIEL PADILLA

Terminada la lectura, hace uso de la voz el **Presidente Municipal,** solicita se turne a la comisión correspondiente solicitando que se haga la entrega de este documento al Secretario del Ayuntamiento.-----

Gariel Padilla, para presentar un punto de acuerdo en su calidad de presidente de la comisión de planeación y desarrollo social dándole lectura y el que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA A ESTE H. PLENO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL REGIDOR PROF. CARLOS GARIEL PADILLA.

Con fundamento en las facultades que me otorgan el Artículo 42º. De la Ley del Municipio Libre y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo es que comparezco ante este cuerpo Edilicio para de la manera más respetuosa proponerles el siguiente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En el pasado reciente este H. Cabildo tuvo a bien acordar por la vía del subsidio apoyar a los CC. Comerciantes del Mercado de Cerro de Ortega de este Municipio para que los Dictámenes de Protección Civil, Desarrollo Urbano, Constancia de Registro de Aguas Residuales y Expedición de Licencia Municipal no les costara a fin de

ACTA No. 76,. fecha 31 de Mayo de 2014.- 33

1







apoyarlos para que iniciasen a la brevedad posible con sus actividades comerciales, acción sin duda alguna positiva, porque a la fecha se encuentran laborando.

SEGUNDO.- El C. Ezequiel Ramírez López de 64 años de edad, que vive en la casa que se localiza en Av. De la Juventud # 868, de la "Colonia Palma Real", acudió al Cubículo en el que atiendo a la ciudadanía en este Edificio del Gobierno Municipal desde el Mes de Enero para solicitar se le auxilie a fin de que en su negocio de Abarrotes se le permita vender Cerveza.

TERCERO.- De ese mes hasta la fecha lo sigue haciendo y no se le ha resuelto su problema.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el ciudadano en mención es una persona de la tercera edad, que se sostiene económicamente de la actividad comercial que realiza.

SEGUNDO.- Que la situación económica que prevalece en el Municipio hace que su giro no sea lo rentable que quisiera.

TERCERO.- Que por lo expuesto en el considerando anterior solicita la ampliación de su giro.

CUARTO.- Existe el antecedente en el caso de los Comerciantes de Cerro de Ortega de mediante el subsidio costear los Documentos enunciados en el Antecedente Primero.

QUINTO.- Que su tienda de abarrotes no se encuentra cercana a una Escuela, Centro Deportivo, Iglesia u otro especificado en el Reglamento correspondiente.

SEXTO.- Que el otorgamiento de Licencias en forma indiscriminada a OXXOS, KIOSKOS, SORIANAS EXPRESS, AURRERAS EXPRESS, etc. Han afectado severamente los ingresos de los pequeños comerciantes y abarroteros.

SÉPTIMO.- Que es deber de este Ayuntamiento actuar como garante de imparcialidad comercial y facilitar a los pequeños comerciantes y abarroteros los trámites mencionados como una medida que ayude a contener la competencia desleal a la que han sido sometidos merced a las equivocadas políticas públicas de apertura comercial ya que está demostrado que cada apertura de un establecimiento de los comentados ocasiona el cierre de hasta cuarenta pequeños comercios entre ellos muchos abarroteros.

Por todo lo anteriormente expuesto es que tengo a bien proponer a ustedes los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Le sea subsidiado el costo de los documentos en comento.

ACTA No. 76,..

SEGUNDO.- En virtud de ser una persona de la tercera edad facilitarle los trámites correspondientes.

Tecomán, Colima a 20 de Mayo de 2014.







ATENTAMENTE

REGIDOR PROF. CARLOS GARIEL PADILLA.

- - - Terminada la lectura, el Presidente Municipal, manifiesta que este asunto se turna a la comisión correspondiente, continua con el uso de la voz exponiendo... solamente hacer el comentario que esta petición que inicialmente hizo el Regidor Francisco Martínez Chaires, conjuntamente con Margarita Palomino, y que estuvimos ahí en el lugar también de Cerro de Ortega, precisamente atendiendo esta petición, está en comisión donde hemos venido avanzando de manera importante y que también en este asunto participa la Comisión de Bienes Municipales y también como Secretario la Comisión de Comercios, Mercados, nuestro amigo el Síndico Julio Anguiano, se ha venido regularizando poco a poco no, uno ni diez, sino muchas solicitudes pendientes, expedientes, que nos encontramos al llegar y que ha generado una especie de costumbre o de exigencia, también de la ciudadanía, el que se hace cuatro o cinco años el sólo hecho de haber solicitado su giro, en su giro comercial, la venta de bebidas embriagantes aun sin la autorización del cabildo, han estado vendiendo muchos de ellos y por los tiempos se piensa que ya es una obligación del cabildo autorizarles, solamente comentar, que finalmente el municipio regula los puntos de venta de estas bebidas, de ahí que no ha sido una situación fácil me consta de nuestra amiga la Regidora Margarita Palomino, que ha estado yendo a cada uno de estos comercios ubicados en las diferentes colonias y comunidades, y de ahí que se ha venido avanzando en la regularización de algunos de ellos con la autorización que la hemos sometido aquí al cabildo, en algunos también con la negación y otros ya con la cancelación, por que ahí ya no hay un comercio establecido, se toma nota se manda a la comisión correspondiente, si bien es cierto, no se está sometiendo aquí en pleno, pero creo que si son importantes estos puntos. En su intervención hizo uso de la voz la Regidora Margarita Palomino Cebrera, quien se dirige al Regidor Carlos Gariel, quien manifiesta de la siguiente forma: Sí Regidor he estado tres veces yendo a la casa del señor Ezequiel pero con usted, no he visto este asunto, yo me di a la tarea de afiliarlo, lo que pasa que él no había metido solicitud para venta de bebidas, entonces ya fui con él, porque yo busqué su expediente y no estaba, ya le dije que haga la solicitud, y lo vamos apoyar en que no se le cobren los dictámenes, nada más ahora creo que ya les enteramos que no tiene ninguna solicitud él señor, y estamos en la mayor disposición de apoyarlo, nada más usted, si viene más veces con usted, apóyelo para que más rápido traiga toda la documentación y los dictámenes, nosotros estamos de acuerdo en no cobrárselos, tres

(A)

H

veces he ido a su negocio, ya él señor ha estado apoyándolo y como dice el Presidente traemos un rezago grande tenemos 95 permisos pendientes de la administración anterior y pues también no podemos estar dando tantos permisos de venta de vino y de cerveza, pero ahí estamos a sus

---- TERCERO ASUNTO GENERAL. Hizo uso de la voz el Regidor Carlos Gariel Padilla para presentar un punto de acuerdo en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, dándole lectura y el que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA A ESTE H. PLENO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL REGIDOR PROF. CARLOS GARIEL PADILLA.

Con fundamento en las facultades que me otorgan el Artículo 42°. De la Ley del Municipio Libre y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo es que comparezco ante este cuerpo Edilicio para de la manera más respetuosa proponerles el siguiente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 6 de Mayo del año en curso la C. Margarita Calvillo Espinoza acudió al cubículo que ocupo para solicitar por mi conducto la intervención del H. Cabildo a fin de que este Ayuntamiento le reintegre el monto total del pago del impuesto predial y servicio de alumbrado público del predio ubicado en la calle el llano # 410, con clave catastral 09-01-06-004-015-000 en la Colonia "Santa Elena" ya que este predio no es de su propiedad. El predio de su propiedad se localiza en la calle Margaritas # 576 cuya clave catastral es 06-09-05-015-040-000 y es su deseo contar con esos recursos para pagar sus contribuciones por el predio correcto.

SEGUNDO.- El 10 de Enero del presente año la C. Margarita Calvillo Espinoza se presentó en el módulo de Catastro para solicitarle al titular le auxiliara a corregir el error para poder pagar el impuesto predial del lote ubicado en calle Margaritas # 576 de la Colonia Santa Elena, presentando los documentos requeridos para tal efecto; mismos que sustentan su dicho. En Catastro la envían a la Dirección de Ingresos para que realice los pagos correspondientes, por lo cual le extienden los recibos a su nombre del lote ubicado en calle el llano # 410 que no es de su propiedad. Cabe aclarar que la C. Margarita Calvillo Espinoza no sabe leer y escribir y NO se percató del error en el domicilio mucho menos en la calve catastral de los recibos que pagó. Posteriormente el 25 de febrero del presente año hace el pago del predial y servicio de alumbrado del mismo lote.

TERCERO.- Que es hasta el momento que intenta hacer el pago del agua; que detectan que la clave catastral no coincide con la clave registrada en la COMAPAT para el lote en comento. Y acude nuevamente a la Dirección de Ingresos para que se realicen las gestiones correspondientes a lo que el Director de Ingresos, CP. Zenaido Hernández Estrada, le pide localice al dueño del lote ubicado en calle el llano #410 (sin que hasta el momento haya sido localizado y no es además su función) para que él pueda citarlo y conciliar le pague el dinero correspondiente y se le reintegre el monto y pueda pagar el predial del lote de su propiedad ubicado en Margaritas # 576.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Administración Municipal tiene la obligación de corregir los errores cometidos en el proceso de cobros de impuestos y servicios. Toda vez que el ciudadano no es responsable de la expedición de recibos. Y que es responsabilidad de Catastro la

fecha 31 de Mayo de 2014.- 36

ubicación de los lotes y asignación de claves catastrales así como la publicación de planos para la ubicación de los mismos.

SEGUNDO.- Que es procedente la solicitud planteada por la aludida en el cuerpo del presente documento ya que es la afectada directa por errores y omisiones de la Dirección de Catastro.

Por lo que por lo antes expuesto tengo a bien proponer a ustedes los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se realice una revisión del plano y claves catastrales de la Colonia Santa Elena para que a los lotes les sean asignadas la claves catastrales correctas y evitar molestias a los ciudadanos con cobros equivocados.

SEGUNDO.- Se faculte al tesorero del H. Ayuntamiento para que instruya a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Egresos para que a la brevedad a la C. Margarita Espinoza Calvillo le sea reembolsado el total del pago realizado con clave catastral 09-01-06-004-0015-00 del periodo comprendido del 2001 al 2013 que corresponde a la cantidad de 4,417.40 (Cuatro mil cuatrocientos diecisiete punto cuarenta pesos) más 314.34 (Trecientos catorce punto treinta y cuatro pesos) correspondientes al pago de 2014 y pueda pagar sus contribuciones en el Predio que es de su propiedad.

Tecomán, Colima a 20 de Mayo de 2014.

ATENTAMENTE

REGIDOR PROF. CARLOS GARIEL PADILLA

Terminada la lectura el Presidente Municipal solicita al Secretario para que se turne a la Comisión correspondiente, y manifiesta, se atiende el asunto, un asunto que se está ya valorando en lo que corresponde a la Dirección de Catastro, Ingresos, ahí en lo que corresponde también a la

CUARTO ASUNTO GENERAL- Hizo uso de la voz Regidor Inocencio Espinosa Hernández quien expuso... En días pasados me tocó participar en la reunión de Agenda Desde lo Local, donde nos pudimos constatar que se arrancaron los trabajos para la evaluación de este año, de todo lo que es la Administración del Ayuntamiento de Tecomán, en uno de los indicadores que nos encontramos en rojo, es aquel que señala si el municipio es jurídicamente ordenado, lamentablemente estamos muy atrasados con los reglamentos de varias de las direcciones y de varias de las áreas de trabajo a su servicio de este Ayuntamiento, y es por eso que me di a la tarea de contribuir para que podamos avanzar hacia lo que es, para poner este indicador en verde, con este siguiente punto de acuerdo. A continuación procedió a darle lectura y el que transcribo a continuación:

HONORABLE CABILDO:

El suscrito, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 53, fracción XI, de la Ley del Municipio

fecha 31 de Mayo de 2014.- 37 ACTA No. 76,.









Libre, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 10, y los artículos 16, 43 y 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, presento a la consideración de los integrantes de esta corporación municipal, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo Económico**, de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS

- 1°.-El 29 de octubre del año 2011, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el decreto No. 376 por el que se creó la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.
- **2°.-**Acorde al SEGUNDO de los TRANSITORIOS del referido decreto, se abrogó la Ley de Protección Civil del Estado de Colima publicada mediante Decreto número 336, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 03 de abril de 2006.
- 3°.- En el referido ordenamiento jurídico se prevén diversas obligaciones y atribuciones para los Ayuntamientos.
- **4°.-**De igual forma, del contenido del OCTAVO de los TRANSITORIOS, se desprende la necesidad y la obligación de que los Ayuntamiento adecuen sus reglamentos de protección civil en concordancia con la ley en comento.
- 5°.- Cabe destacar que a la fecha ninguno de los 10 municipios de nuestro Estado, ha realizado la actualización de su Reglamento de Protección Civil, por lo que de concretarse esta propuesta, Tecomán sería punta de lanza en el cumplimiento de dicha obligación.
- **6°.-** En tal virtud, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Protección Civil, en ejercicio de las facultades que en la materia me otorga la normativa municipal, hemos tenido a bien elaborar el Anteproyecto de Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tecomán, que sea concordante con la ley de la materia vigente.
- **7°.-** Sin embargo, dada la naturaleza y la delicadeza de la materia, consideramos pertinente someter dicho ordenamiento a la consulta popular, en donde integrantes de las diversas instituciones especializadas en la materia, juristas, y en general toda la ciudadanía, pueda enriquecer dicho anteproyecto vertiendo propuestas, observaciones, o haciendo planteamientos relativos a la materia.
- 8°.= Que una vez enriquecido dicho anteproyecto con las aportaciones de la ciudadanía, se procederá a su presentación ante este H. Cabildo para su análisis, discusión y potencial aprobación.

En tal virtud, he tenido a bien presentar a los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán, el siguiente

PUNTODEACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la realización de un foro de consulta pública para que la ciudadanía e instituciones realicen planteamientos, propuestas y opiniones sobre el Anteproyecto de Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tecomán, y su respectiva convocatoria en los siguientes términos:

EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

Por conducto de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el inciso A), de la fracción II, del artículo 81, e inciso A), del artículo 91, ambos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

CONVOCA

al

ACTA No. 76,.

fecha 31 de Mayo de 2014.- 38

cha 31 de Mayo de 20









FORO DE CONSULTA PÚBLICA

Para que la ciudadanía e instituciones realicen planteamientos, propuestas y opiniones sobre el Anteproyecto de Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tecomán.

| | Tecomán, Colima. |
|-----|---|
| | BASES: |
| 1 | Podrá participar o asistir cualquier persona que desee realizar una aportación para mejoramiento del Anteproyecto de Reglamento de Protección Civil del Municipio o Tecomán o esté interesado en el tema. |
| 2 | El Anteproyecto de Reglamento de Protección Civil estará disponible en el portal o transparencia de este municipio: http://www.tecoman.gob.mx/transparencia21.ph para su consulta. |
| 3 | 3. Los participantes podrán exponer verbalmente sus aportaciones en la mesa de trabaque se organizarán para el evento del Foro de Consulta Pública, sin excederse de 1 minutos por ponente, que serán coordinadas por moderadores asignados. |
| 2 | 4. Para una mejor atención podrán los ponentes y asistentes inscribirse para tal fin ant la Secretaría del Ayuntamiento o en las oficinas de la Comisión de Protección Civambas con domicilio conocido en Medellín #280, colonia Centro, en la ciudad o Tecomán, Colima, en horarios de oficina, o vía correo electrónico a la cuent chenchoespinosa@gmail.com, llenando el formato que estará disponible en la págir web del municipio: http://www.tecoman.gob.mx, a partir de la emisión de es Convocatoria y hasta el día de la realización del foro. El período de recepción de la propuestas y documentación será a partir de la fecha de la publicación de la present convocatoria durante un periodo de 15 días hábiles. |
| į | Así mismo, los trabajos podrán presentarse por escrito impreso o en sopor electrónico en los términos del punto antecedido. |
| | Atentamente |
| | "Sufragio Efectivo No Reelección" |
| | Tecomán, Colima a los días del mes de junio de 2014 |
| | La Comisión de Gobernación y Reglamentos |
| | · |
| | |
| | ING· Héctor Raul Vázquez Montes |
| | Presidente |
| | |
| | |
| Lic | · Francisco Martínez Chaires C· Margarita Palomino Cebrera |
| | Secretario Secretaria |

L·A·E· Inocencio Espinosa Hernández

ACTA No. 76,.

H

ING· Julio Anguiano Urbina

Secretario

L·A·E· Luís Alfredo Díaz Blake

Secretario

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que se realice el diseño de la referida convocatoria.

TERCERO.- Cumplido que sea al acuerdo SEGUNDO, instrúyase al Presidente Municipal para que ordene la inmediata publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación en el municipio así como su publicación en la página web de este Ayuntamiento.

Atentamente "Sufragio Efectivo No Reelección" Tecomán, Colima a 31 de Mayo de 2014

L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández.-rúbrica. Regidor integrante del Cabildo de Tecomán

Terminada la lectura, el **Presidente Municipal**, **s**olicita a la Secretaría, se turne a la Comisión correspondiente. Continúa manifestando.... En relación al punto de acuerdo que presenta el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, su servidor propone que pudiera turnarse a la comisión correspondiente, o igualmente que pudiera haber una comisión de regidores o integrantes del cabildo, para recibir esta situación, no sin antes en el señalamiento inicial que hace el Regidor, estuvo presente en la evaluación, no en la presentación de lo que ahora se denomina Agenda para el Desarrollo Municipal, anteriormente era Agenda Desde lo Local, y que esta política pública, esta Agenda Desde lo local se establece desde hace aproximadamente, de seis a nueve años, implementada en la Administración Federal pasada o antepasada, y que aquí en lo local la administración pasada de 37 indicadores, calificó en 34 y solamente conocemos esa parte sin saber cuál fue el beneficio para la administración pasada, nosotros queremos ya ahora partir desde Agenda para el desarrollo municipal, con el esfuerzo de todos funcionarios municipales, la participación de los integrantes del cabildo, de los trabajadores de base, para cumplir ampliamente todo lo que tiene que ser atendido en cada una de las Direcciones si hay rezagos, lo jurídico se tiene que atender los procesos del jurídico se tiene que documentar, igual que cualquier Dirección, vamos todos los asuntos se van atender si existe algún rezago en algún reglamento se va atender, si dentro de los procesos que se llevan a cabo no están documentados se van a documentar, yo pediría también ahí la confianza de ustedes amigos integrantes del cabildo, para que si en un momento dado las Direcciones conjuntamente con la Coordinadora Estatal de este Programa para el Desarrollo Municipal, la fecha 31 de Mayo de 2014.- 40 ACTA No. 76,.

P

L

6

X

2

Licda. Yadira Lara Arteaga, y en seguimiento y evaluación con este programa que acaba de ser presentado hace algunos días, y que se empezará también a desarrollar y a documentar todos los procedimientos y actualizar los reglamentos y lo correspondiente a la administración municipal, yo les pediría su confianza, para que en ese tenor se les diera el respaldo y apoyo a los funcionarios para poder atender este y todos los aspectos en esa evaluación, si en un momento dado se requieren hacer foros, se requiere convocar a la ciudadanía, a las organizaciones civiles para poder dar sus puntos de vista pues, lógicamente se estará atendiendo a través de estas propuesta que existen y que vendrán a enriquecer, todas las acciones del municipio de Tecomán, y para completar propongo en un momento dado que se vaya a comisión o se integre una comisión para poder llevar a cabo el planteamiento que hace el regidor, en cuanto a los foros igualmente se someta a consideración el punto de acuerdo del Regidor, y en lo personal también estaríamos dándole seguimiento Institucional a la Agenda para el Desarrollo Municipal, que va iniciando ya con este nombre, con las especificaciones y modificaciones, también que hizo el Gobierno Federal, para poder tener mayor eficiencia en los municipios y para también poder documentar todos los procedimientos y lógicamente actualizar todos los reglamentos. A continuación le cede el uso de la voz a la Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez, quien manifestó... Hace rato comentábamos mis compañeros y yo, sobre el asunto de la Agenda Desde lo Local, sobre ver cómo están los reglamentos y también nosotros como Regidores, hacer nuestro trabajo viendo si los reglamentos están actualizados o ver en que podemos coadyuvar, para que estos sean actualizados a lo que estoy escuchando, Presidente creo que el jurídico, o los funcionarios somos encargados, pero sí me gustaría que por lo menos yo, en lo particular en mi comisión ver en qué puedo apoyar, para si los reglamentos no están actualizados poder ayudar en gran parte dar mis ideas, y pueda salir algo mejor, es cuanto Presidente. Hace uso de la voz el Presidente Municipal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que se someta a la consideración, incluso citar a la misma Dirección de Protección Civil, para que se vea este punto de esta convocatoria, que es un foro de consulta para la ciudadanía e Instituciones, para que propongan en fin, sobre la referencia de los reglamentos de protección civil del municipio vuelvo a insistir estará esta parte, creo que para ser congruentes partiríamos de esta misma Dirección Municipal, aquí ante el Cabildo que nos diga, que nos exponga, lo que contempla este reglamento y si en un momento dado lo que ellos pudieran proponer en su modificación de someterlo aquí al cabildo, de ahí en más, que si queda corto también lo que ya tienen contemplado los integrantes de la Comisión Municipal de Protección Civil, pues lógicamente también hacer el foro, luego de pensar también que esto sería con la participación de los integrantes de la Comisión de Protección Civil, que en este punto de esta convocatoria, incluso al último viene, la



V



ACTA No. 76,.

que la avala la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desconozco el contenido fiel, la avala o sea la pretensión del regidor es que sea así, y que la avala la misma Comisión de Protección Civil, yo creo que este documento, es unilateral y lo más congruente es que sea en conjunto para que así en un momento dado también puedan bien las firmas de estas comisiones que aquí están asentadas en este documento que presenta el regidor Inocencio Espinosa Hernández, esto no contraviene a ninguna situación de beneficio a la población, solamente en esta congruencia pido la consideración ya que para esta convocatoria se pide que se apruebe, no tuvimos conocimiento alguno por lo que si no hay inconveniente vuelvo a insistir que se turne a comisión para poderlo analizar y que también, le solicito al Secretario convoque a la Comisión y a la Dirección de Protección Civil Municipal, para que estén presentes en una próxima sesión y nos den a conocer los reglamentos y las acciones que ha llevado a cabo en beneficio de la ciudadanía, para de ahí los integrantes del Cabildo ver que favorece y finalmente poderlo determinar en abrir estos foros de consulta importantes de participación ciudadana, para poder enriquecer la cultura de la protección civil. A continuación le **cede el uso de la voz al** Regidor Inocencio Espinosa Hernández, quien manifestó.... Bueno aquí yo noto que el punto de acuerdo habla específicamente de la convocatoria, yo lo había comentado fuera de micrófono, que efectivamente que ya lo que sería de la iniciativa de Reglamento tendría que pasar por el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, este es un primer paso, para hacer una revisión de una propuesta de reglamento que por ningún motivo se va aprobar sin el consentimiento, sin el dictamen de la comisión y mucho menos sin el conocimiento, de la Dirección de Protección Civil, esta convocatoria como aquí bien lo habían especificado hace una invitación a todos los ciudadanos pero también a las Instituciones sean municipales, o sean estatales, para que puedan aportar a este Reglamento, el Reglamento (digo a reserva de que usted lo quiera consultar con jurídico), o lo quiera consultar también con el Director de Protección Civil, es obsoleto se hizo obsoleto en el momento en que ustedes, como Diputado y mi compañero Alfredo como Diputado, también aprobaron una nueva Ley en el 2011, este Reglamento es vigente por así decirlo que tenemos en el municipio de Tecomán, es de años posteriores por lo que no se ha adecuado a esa iniciativa que ustedes tuvieron a bien presentar en el Congreso y aprobarla, entonces lo único es eso, yo no quiero pasar un reglamento como usted dice unilateralmente, yo lo que estoy proponiendo es una convocatoria para que se revise el Reglamento y una propuesta de anteproyecto que estamos presentando y ahí mismo si quiere ahorita le leo en donde dice. (Le dio lectura) 7° .- Sin embargo, dada la naturaleza y la delicadeza de la materia, consideramos pertinente someter dicho ordenamiento a la consulta popular, en donde integrantes de las diversas instituciones especializadas en la materia, (dígase Protección Civil, Municipal y estatal), juristas, y en general toda la

fecha 31 de Mayo de 2014.- 42

ciudadanía, pueda enriquecer dicho anteproyecto vertiendo propuestas, observaciones, o haciendo planteamientos relativos a la materia, continua exponiendo... Ese es exclusivamente el punto de acuerdo, no es la aprobación de un Reglamento, es el que se lance una convocatoria y en todo caso antes de que se sometiera a votación, yo nada más pediría que se pudiera considerar el lanzamiento de la convocatoria, yo aquí había puesto una fecha tentativa el 30 del mes de junio, la verdad es que no se sí ese día estuviera desocupado el Auditorio de la Casa de la Cultura, habría que verificarlos y en caso de que lo quieran turnar, yo nada más pediría que nos citara de manera conjunta a la Comisión de Gobernación, y que se citara también a la de Protección Civil, de la cual soy Presidente para yo también poder convocar de manera conjunta a mis compañeros, es cuánto. Hace uso de la voz el Presidente Municipal, entiendo del espíritu, no hay ninguna, no contraviene nada de lo que hemos comentado el funcionamiento de las comisiones aquí en lo municipal, precisamente el llevar a cabo alguna adecuación, presentar alguna iniciativa de ley da materia para que los cabildos dentro de las comisiones se pongan a trabajar, y poder adecuar nuestros reglamentos adecuarlos a las leyes, a mi en lo personal si, en la modificación que hicimos en la pasada Legislatura, la pasada administración no autorizó el reglamento la comisión en primer instancia y es mi punto de vista muy particular debe de adecuar ese reglamento, yo no quisiera salir en un foro donde ya hay una ley que te dice que hacer y ni siquiera en el reglamento le hayamos modificado una coma, que es la parte que le correspondería a la comisión de ahí si la comisión, en base a lo que rige la Ley quiere hacer algunas aportaciones que no contravienen a la ley, y que si pueden ampliar más la cultura de la prevención para la protección civil de la ciudadanía se vendrían los foros, vuelvo a decir es una interpretación muy personal de mi parte por lo mismo, si no tienen ningún inconveniente, casi les estaría proponiendo que nos juntemos para analizar el reglamento en base a la ley, lo pongamos ya en la mesa el reglamento con las adecuaciones o las modificaciones que se hicieron en la ley, y ya después hacer los foros para enriquecer, con algunas otras propuestas que no contravengan a la misma ley, lo vuelvo a decir para enriquecer la cultura de la protección civil, es mi punto de vista muy personal regidor, el Presidente Municipal cede el uso de la voz al Síndico Municipal, quien al hacer uso de voz, expone... Estaba escuchando, y aunque yo no soy integrante de ninguna de esta comisión ni de la otra, si me gustaría en el orden y cuidando las formas para que pudiéramos quizás potencializar un poquito más ese reglamento, en caso de que si se dictamine, a mí me gustaría que citaran para yo poder (si ustedes me lo permiten), que me inviten para yo también poder invitar a las mismas, ya que también tengo algunos amigos que en alguno de ellos fueron exDirector de Protección Civil y que también me gustaría pensando en sumar y aportar para que antes de que hagan una convocatoria o un foro, más bastante mejor les pido quizá si lo

4



h

X

pudiéramos hacer mejor y en ese ánimo me sumo en ese orden para poder potencializar de manera correcta, es cuanto, hace uso de la voz el Presidente Municipal, aportando su punto de vista de la siguiente forma.... Vuelvo a comentarlo Regidor si no hay ningún inconveniente que lo podamos turnar a la comisión que se trabaje al interior de las comisiones para poder hacer la modificación del reglamento posteriormente, que esto quiero decir es una obligación institucional, lo tenemos que hacer por esa modificación a la ley, y posteriormente de ahí si hay alguna acción para enriquecerlo lógicamente se tendría que hacer ese foro para las diferentes organizaciones civiles y con esto aportarle más, pudiera ser al mismo reglamento e incluso pudiera ser la misma ley.... A continuación el Presidente Municipal cede el uso de la voz al Hernández, Regidor Inocencio Espinosa para manifestar... Básicamente a lo que entiendo la diferencia está en que yo propongo que antes que se apruebe un nuevo reglamento se consulte con los especialistas en la materia, antes incluso de que se nombre como un anteproyecto, que se revise un anteproyecto y la propuesta que entiendo que usted comenta Presidente, es que primero hagamos el reglamento y después lo llevemos a consulta, porque entonces básicamente si hubiera una aportación como ahorita lo acaba de decir mi compañero julio que está ahí con un cargo en nuestra comisión de protección civil, si su compañero ex director tuviera alguna aportación ya sería después de que nosotros hubiéramos aprobado el reglamento, entonces habría que aprobar por así decirlo dos actualizaciones del reglamento en esta ocasión, yo por eso pedía que se trabajara en un anteproyecto no en el reglamento definitivo, el reglamento definitivo va a salir con el dictamen de la Comisión de Gobernación, digo eso creo, que es lo que estoy entendiendo que es la confusión que estamos teniendo, esto es una convocatoria para revisar un anteproyecto, las conclusiones que salgan de ahí que será con la participación de los especialistas se va a turnar a Gobernación y Reglamentos, entonces y ya de ahí se va a poder emitir un nuevo reglamento ajustado a la nueva ley, ese es el camino que yo estuve vislumbrando y que creí más conveniente precisamente como dice usted, para que no quedara en criterio de dos o tres Regidores nada más, o de cuatro o cinco gentes reunidas en una sesión, y lo quisimos abrir a los especialistas porque afortunadamente en Tecomán tenemos tanto en la Dirección como en algunas empresas como en Apasco en la Coca-cola, personal con mucha experiencia en este tipo de asuntos, personajes especializados en la materia y de todos ellos queremos su aportación, obviamente que como usted lo ha remarcado siempre sin contraponernos a lo que marca la Ley o sin querer tomar atribuciones que no están contempladas en la Ley, yo pediría en ese sentido que pudiéramos si usted gusta remitir lo que es la convocatoria tiene usted razón aquí se incluyó a lo mejor de manera precipitada a lo que es la Comisión de Gobernación, que esta convocatoria la pudiera expedir nuestra Comisión

100 Colonial Colonia

A A

ACTA No. 76,.

de Protección Civil, y que en todo caso se turnara este punto eliminando lo que es la parte de la Comisión de Gobernación, que se pudiera remitir a la Comisión de Protección Civil, ahí pudiéramos trabajar dentro de la comisión para determinar fechas, sacar una propuesta ya con la participación de la ciudadanía y podérsela remitir a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y ya la comisión de gobernación y reglamentos tendrá sus tiempos tendrá sus análisis también en el entendido de que no los limitaría a participar en el foro tanto a ustedes como a jurídico o a las personas que ustedes quisieran enviar, incluso nos favorecería que ustedes nos acompañaran es cuanto....hace uso de la voz el Presidente Municipal, quien expone.... Respetando su punto de vista cuando hay una modificación a una ley no se hace de manera unilateral se invitan a los especialistas, se invitan a las Direcciones Estatales, y Municipales de Protección Civil, queda asentado en los considerandos, queda asentado en cuestión de motivos y de ahí en el articulado precisamente tomando en cuenta todas las propuestas de la gente que usted está citando, es como se conforma la ley y en un lineamiento con lo federal por eso, si no es ningún inconveniente esa consulta, ese trabajo que hizo en esa modificación que pudiéramos tener un anteproyecto interno de este reglamento modificado por obligación en esa ley que se aprobó en la Legislatura pasada y que posteriormente por eso comento ya de no quedar conformes le pidiera la participación de toda esa gente nuevamente, pero con un conocimiento pleno de que es lo que queremos de ello no entonces yo vuelvo a decirlo ya en esa modificación de ley hubo la participación de todos, está asentada la cuestión de motivos, está asentado los considerandos tenemos material para trabajar por que es una de las obligaciones de nosotros el poder actualizar los reglamentos y ya de ahí vuelvo a insistir en una observación interna si queremos engrandecer cualquier acción que beneficie la cultura de la protección civil lógicamente que tendríamos que hacer ese buen foro de consulta para que se comente directamente con la gente que vamos a invitar, si no se tiene ningún inconveniente yo pediría que se turnara a la Comisión correspondiente o si no hay ningún inconveniente solicito que se envíe o turne a las comisiones correspondientes la propuesta presentada por el Regidor, por lo tanto se turna a las comisiones propuestas por el Regidor

---- **OUINTO ASUNTO GENERAL**. Hizo uso de la voz el regidor Inocencio Espinosa Hernández, para presentar un punto de acuerdo en su calidad de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo dándole lectura y el que transcribo a continuación:

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente. -

En mi carácter de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado; conforme a lo dispuesto por el artículo 43, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como por la fracción III, del artículo 117, de la Ley del Municipio Libre de Colima, tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, el presente proyecto de acuerdo que reforma al Reglamento de venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Tecomán, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El sábado 03 de Mayo del año 2014, se publicó en la página 666, del número 22, del tomo 99, del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 300, el cual reforma y adiciona diversos párrafos y fracciones de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, con la finalidad esencial de establecer zonas libres de ciertos tipos de establecimientos, y de dotar de facultades a los Ayuntamientos para dictar las medidas que juzguen necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.

Dentro del referido Decreto se aprecia que los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales sostuvieron la pertinencia de dicha iniciativa basándose esencialmente en los siguientes argumentos:

"...los Ayuntamientos, al ser los encargados de otorgar la licencia, también deben encontrarse facultados para determinar las zonas libres de establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como dictar las medidas que juzguen necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimiento se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.

Por lo tanto, a fin de fomentar el orden social y evitar el crecimiento acelerado de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, resulta urgente, restringir el otorgamiento de permisos, mediante la declaratoria correspondiente de zona libre, en aquellas zonas donde ya existan este tipo de negocios, con el objeto de evitar aumentar las molestias de los vecinos, así como lograr que este tipo de negocios se establezcan alrededor de todo el municipio y no solo se concentren en una sola área.

De esta forma, al tratarse de zonas identificadas en cada uno de los municipios, y debido a que ya existen áreas que se encuentras saturadas por la presencia de este tipo de establecimientos, es que se considera viable facultar a los Ayuntamientos de la entidad para que puedan dictar las medidas necesarias que atiendan el bienestar de la población, cuando por el funcionamiento de dichos negocios se lesionen los intereses de los colimenses."

En ese tenor, el SEGUNDO de los TRANSITORIOS del referido decreto, señala: "Se otorga una plazo de noventa días naturales a los Ayuntamientos de la entidad para que realicen las adecuaciones correspondientes a sus respectivos reglamentos municipales."

En acatamiento de lo anterior, el propósito de la presente iniciativa no es otro sino el adecuar el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima, que fuera publicado en el tomo 86, número 46, página 02, del periódico oficial "El Estado de Colima" correspondiente al 10 de noviembre de 2001;para incluir dentro de las facultades del Ayuntamiento la de tomar las medidas que juzgue necesarias para preservar la paz, la moral pública y orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.

También se incluyen dentro de las facultades del Ayuntamiento la de establecer zonas libres de los establecimientos mencionados en el artículo 9° de la Ley para Regular la Venta y Consumo de



Bebidas Alcohólicas, y su correlativo, es decir la fracción I, del artículo 14 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- - Es de aprobarse y se aprueba adicionar las fracciones VIII y IX al Artículo 6, y el artículo 26 Bis, al Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima para quedar como sigue:

"Artículo 6.- Corresponderá al Ayuntamiento: I. a la VII. ...

VIII. dictar las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad; y

IX. Crear zonas libres de los establecimientos a los que hace referencia la fracción l, del artículo 9o de la Ley y fracción l, del artículo 14 del Reglamento."

"Artículo 26 Bis.- En el caso de cambio de domicilio, no procederá éste en ningún caso cuando el traslado sea a una zona libre de establecimientos, referida en la fracción VI, del artículo 70 de la Ley y en la fracción IX, del artículo 6, del Reglamento."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

A efectos de que los vecinos del municipio conozcan el contenido del presente acuerdo, éste deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en el municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, para que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, revisión y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 31 días del mes de mayo del año 2014.

Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, para la elaboración del dictamen de procedimiento que determine su remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, revisión y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

fecha 31 de Mayo de 2014.- 47

ACTA No. 76,.

4





ATENTAMENTE

L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández.-rúbrica.

Regidor integrante del Cabildo de Tecomán

Concluida la lectura, continúo exponiendo... Quiero agregar solamente que esta propuesta, este acuerdo que no contraviene a lo que se enlisto en los asuntos del orden del día en virtud de que no hay una propuesta o un anteproyecto anterior entonces en el mismo sentido de lo que hablamos del reglamento de protección civil yo solicitaría que estos se agregaran al dictamen que se van hacer que se agregara dictamen que se va ha llevar a cabo por la comisión para que a su vez esta comisión lo pudiera enriquecer o lo pudiera añadir, es cuánto. El Presidente Municipal,

- - - SEXTO ASUNTO GENERAL. Hizo uso de la voz el Presidente Municipal, para presentar un dictamen de procedimiento elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la petición girada por el Director General de la COMAPAT, Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar, para adquirir un terreno en comodato que corresponde a la unidad deportiva de la comunidad de cerro de ortega, a favor de la COMAPAT dándole lectura y el que transcribo a continuación:

> DE DICTAMEN NÚMERO DE EXPEDIENTE 95/2014.

DE RECEPCIÓN EN **FECHA** SECRETARÍA: 29 DE MAYO DE 2014.

NATURALEZA: solicitud para la donación de una fracción de terreno, que corresponde a la Unidad Deportiva de la Comunidad de Cerro de Ortega, à favor de la COMAPAT.

H. CABILDO PRESENTE.

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que hace el Presidente Municipal, como seguimiento a la petición del Director General de la COMAPAT, Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, y procediendo a la instrucción que me hizo el Presidente Municipal, mediante el oficio sin número, de fecha 29 de Mayo del presente año, como seguimiento a la petición por el Director General de la COMAPAT,

fecha 31 de Mayo de 2014.- 48





Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar. Mediante oficio número D.G. 088/2014, de fecha 29 de Mayo del presente año, en el que solicita la celebración de un comodato para adquirir un terreno que corresponde a la Unidad Deportiva de la Comunidad de Cerro de Ortega, a favor de la COMAPAT.

SEGUNDO.- Que dicho terreno se pretende realizar una obra de PERFORACIÓN Y AFORO DE POZO PROFUNDO EN EL CERRO DE ORTEGA, MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL., mismo que se realizará con el programa AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU).

TERCERO.- Que es facultad de la Comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, y la de BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos, 93, 87, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

CUARTO.- El inmueble, materia de la compraventa, se encuentra regulado por lo que dispone el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, en concordancia con lo preceptuado por el diverso 18 del cuerpo de leyes citado.

| En mérito de lo antes expuesto y f | undado, se: |
|------------------------------------|-------------------|
| | R E S U E L V E : |

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisiones de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA y a la de BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

A t e n t a m e n t e SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN Tecomán, Col., a 29 de Mayo de 2014

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rúbrica.

El Presidente Municipal, manifiesta que se turnará a la Comisión correspondiente.

EN EL SÉPTIMO ASUNTO GENERAL. Hizo uso de la voz el Presidente Municipal, para presentar un Punto de Acuerdo, proponiendo la autorización de la minuta de proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 1°, el cuarto párrafo de la Fracción vi del Artículo 1°, la Fracción XII del artículo 1°, la fracción XIV del Artículo 58, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 67, la denominación del Capítulo II "DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL", del título V, el segundo párrafo del artículo 81 y el artículo 84; así como se adiciona un último párrafo al artículo 1°, los párrafos tercer, cuarto y quinto del artículo 68, los párrafos segundo y tercero del artículo 71; y un párrafo ter cero del artículo 81, todos de la Constitución Ppolítica del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobado por la QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, mismo que transcribo a continuación:

recha 31 de Mayo de 2

fecha 31 de Mayo de 2014.- 49

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONIENDO LA AUTORIZACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1°, EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1°, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1°, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 67, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II "DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL", DEL TÍTULO V, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1°, LOS PÁRRAFOS TERCER, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 68, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 71; Y UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 81,TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

El suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponer a ustedes la autorización de la minuta de proyecto de decreto referida en el rubro de este documento, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante oficio número 2491/014 suscrito por los diputados Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Donaldo Ricardo Zúñiga, se informó a este h. ayuntamiento, que el pasado 13 de mayo del presente año, se aprobó por parte de Quincuagésima Séptima legislatura una MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA - que contiene entre otros aspectos la reforma de varios artículos, adición de párrafos y denominación de capítulos

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo al artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano. Es facultad de los Ayuntamientos el aprobar o reprobar las adiciones de reformas que el congreso haga a la Constitución Local. Una vez realizado lo anterior, el Ayuntamiento remitirá el acuerdo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se recibió el proyecto de ley al congreso, de no presentarlo en el término señalado, se entenderá que se aceptan las adiciones.

SEGUNDO: La Minuta de proyecto de decreto de reforma se contiene en un documento, compuesto de 6 fojas útiles por una sola de sus caras, la cual se transcribe a continuación;

> MINUTA PROYECTO

> > DE

DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º, EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 67, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II "DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL", DEL TÍTULO V, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y

ACTA No. 76,.







QUINTO DEL ARTÍCULO 68, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 71; Y UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 81, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTÍCULO ÚNICO .- Se reforma el primer párrafo del artículo 10, el cuarto párrafo de la fracción VII del artículo 1o, la fracción XII del artículo 1o, la fracción XIV del artículo 58, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 67, la denominación del CAPÍTULO II "De la Jurisdicción en Materia Administrativa y Laboral", del TÍTULO V, el segundo párrafo del artículo 81 y el artículo 84; así como se adiciona un último párrafo al artículo 10, los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 68, los párrafos segundo y tercero del artículo 71; y un párrafo tercero del artículo 81, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1o.- El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

| ٠ | | ٠ | ٠ | ٠ | ٠ | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|--|--|---|---|--|
| | ٠ | | • | , | | | | | | | | | | | | | |
| | | * | ٠ | , | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | 2 | 1 | | | lá | a | | ١ | / | 1 | | | | | | |
| ١ | / | | | l | | | - | • | | | | • | | | • | • | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En el Estado de Colima el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, y demás bases y lineamientos establecidos en la Constitución Federal. En todo proceso del orden penal, el imputado, la víctima y el ofendido gozarán de los derechos fundamentales y las garantías para hacerlos efectivos que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes.

| / | а | la | XI | • | | | | • | • | | | • | • | | |
|---|---|----|----|---|--|--|--|---|---|--|--|---|---|--|--|

XII. Toda persona que sufra una lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los Municipios tendrá derecho a ser indemnizada en forma equitativa, conforme a las bases y procedimientos que establezca la ley. La obligación del Estado y de los Municipios de resarcir los daños y perjuicios será directa.

```
XIII a la XV.- .....
```

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Gobernador del Estado, con la aprobación del H. Congreso del Estado de Colima, podrá restringir o suspender en todo el Estado o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose et Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo Estatal haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, la Comisión Permanente convocará de inmediato at Congreso para que las acuerde.

ACTA No. 76,.

```
Artículo 58.- .....
l a la XIII.....
XIV.- Conceder indultos conforme a la ley;
```



fecha 31 de Mayo de 2014.- 51

XV a la XLII.-....

Artículo 67.- El Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados especializados en justicia para adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Paz, y los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale su Ley Orgánica.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las atribuciones de los Tribunales y Juzgados, y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por esta Constitución y la ley orgánica respectiva, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan al Poder Judicial del Estado; ejercerán las funciones jurisdiccionales y su ejecución con autonomía absoluta, con apego a los principios rectores de la carrera judicial como lo son la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Artículo 68.-

El Poder Judicial del Estado contará con un Centro Estatal de Justicia Alternativa y resolución de conflictos, el cual actuará bajo los principios de equidad, imparcialidad, celeridad, profesionalismo, confidencialidad y gratuidad, de conformidad con lo que establezca la ley.

El Director General del Centro Estatal de Justicia Alternativa y resolución de conflictos será nombrado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a propuesta de su Presidente; para la designación de los demás servidores públicos del Centro, se nombrarán dentro de aquéllos que aprueben satisfactoriamente el curso de formación para mediadores, conciliadores o árbitros, mediante un proceso riguroso de oposición. Las bases, requisitos y procedimientos serán establecidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Tratándose de la materia penal, los mecanismos alternativos de solución de conflictos se regirán por las bases y lineamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.

Artículo 71.-

La administración de justicia en primera instancia estará a cargo de jueces. La Ley determinará el número de éstos, su residencia, su competencia, sus atribuciones y la manera de cubrir sus faltas absolutas o temporales. Los juzgados de primera instancia residirán en la cabecera de distrito o región que señale la Ley Orgánica.

En materia penal la primera instancia corresponde, además, a los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento, y Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

CAPITULO II De la Jurisdicción en Materia Administrativa y Laboral.

Artículo 81.-

Para el esclarecimiento de los hechos que puedan tener el carácter de delictivos, así como para la persecución de las personas que hayan intervenido en su realización, la Procuraduría contará con un cuerpo facultado de investigación, que actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

Los elementos policiacos del sistema de seguridad pública, estarán facultados para intervenir en la investigación de los delitos, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 84.- La Defensoría Pública, es una Institución de orden público obligatoria y gratuita que tiene por objeto proporcionar la defensa jurídica necesaria en materia penal a las personas imputadas que carecen de defensor particular; y la orientación, representación y asesoramiento jurídico en asuntos del orden civil, familiar, administrativo, mercantil, agrario y de amparo a quienes así lo soliciten y demuestren no estar en condiciones de retribuir los servicios de un abogado postulante.

familiar, ad condiciones

fecha 31 de Mayo de 2014.- 52

ACTA No. 76,.



6

X

La Dirección General de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, tiene como fin garantizar el acceso real y equitativo del derecho a la defensa pública adecuada y a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica a personas en situación de vulnerabilidad, que no se encuentra en condiciones económicas de erogar por su cuenta los gastos de un proceso jurisdiccional, contribuyendo a superar desigualdades sociales y a consolidar el estado de derecho. La Ley de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima regirá lo respectivo a su organización, atribuciones y funcionamiento, conforme a lo dispuesto por esta Constitución y establecerá el servicio profesional de carrera para los servidores públicos adscritos a la defensoría pública.

La prestación del servicio de defensoría pública y asesoría jurídica estará a cargo de la Dirección General de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado, órgano del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y de gestión.

Las percepciones de los defensores públicos y asesores jurídicos no podrán ser inferiores a las que correspondan a los Agentes del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias para adecuar los ordenamientos jurídicos respectivos relativos al Nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversaria!

ARTICULO TERCERO.- Por lo que respecta al inicio de vigencia de las normas jurídicas relativas al Nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversarial, se estará a lo establecido en los términos, condiciones, modalidades y fechas que para tal efecto se determine en la publicación de la declaratoria de adopción del sistema procesal acusatorio en los partidos judiciales del Estado que en la misma se determine.

ARTÍCULO CUARTO.- El Congreso del Estado deberá aprobar y destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal y de seguridad pública del Estado, a través de las erogaciones plurianuales que deberán señalarse en forma expresa en el Presupuesto General de Egresos del Estado del ejercicio presupuestal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto y en los subsecuentes presupuestos de egresos. Estas erogaciones plurianuales deberán aplicarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura y la capacitación necesarias.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col., 13 de mayo de 2014.

Diputado José Antonio Orozco Sandoval

Presidente.- RÚBRICA

Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano

Diputado José Donaldo Ricardo Zuñiga.

Secretario.- RÚBRICA

Secretaria.-RÚBRICA.

Se remite a los HH. Ayuntamientos del Estado para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LAE. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ VALENCIA.- RÚBRICA.

TERCERO: La exposición de motivos se contiene en un documento anexo al presente, compuesto de 16 fojas por una sola cara útiles y el diario de debate se contiene en un documento anexo al presente compuesto de 52 fojas por ambas caras útiles, ambos documentos forman parte integral de este punto de Acuerdo y deberá agregarse al apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión.

0

fecha 31 de Mayo de 2014.- 53





En mérito de lo antes expuesto respetuosamente a este H. Cabildo, propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1°, EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1°, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1°, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 67, LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO II "DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL", DEL TÍTULO V, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1°, LOS PÁRRAFOS TERCER, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 68, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 71; Y UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 81,TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato de la resolución al H. Congreso del Estado de Colima, para los trámites legales correspondientes.

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Tecomán, Col. A 29 de Mayo del 2014 PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.

El Presidente Municipal, manifiesta..... por respeto a ustedes compañeros integrantes del cabildo es un asunto que remite el Congreso del Estado que si bien, es cierto lo traemos en asuntos generales, la verdad por los contenidos del articulado y de la modificación pues a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vamos a retirar el punto para turnarlo a la comisión correspondiente y así ustedes conozcan el contenido de las modificaciones a estos de los articulados que leímos que no es otra cosa que más que los defensores de oficio, puedan atender los temas laborales y administrativos que en muchas ocasiones no se vienen atendiendo. Acuerdo que se turnará a la Comisión correspondiente.

---- Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó **hoy Sábado 31 mayo de Mayo del año 2014**, siendo las 14:05 horas declaro formalmente clausurada esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de cabildo.-----

fecha 31 de Mayo de 2014.- 54









ING. HÉCTOR RAUL VÁZQUEZ MONTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

SÍNDICO MUNICPAL

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

REGIDORA

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

REGIDOR

C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS

REGIDORA

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ

REGIDOR

C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ

REGIDORA

C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE

REGIDOR

C.MARGARITA PALOMINO CEBRERA

REGIDORA

LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ

REGIDOR

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE

REGIDOR

C. LOURDES EUGENIA BARRETO ALVAREZ

REGIDORA

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA

REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.